



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 011
(16 de MARZO de 2020)

"Por medio de la cual se autoriza temporalmente la modalidad de Teletrabajo y se imparten instrucciones para el cumplimiento de las actividades"

EL JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y en especial las conferidas la Ley 270 de 1996, y el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que desde el siete (7) de enero de dos mil veinte (2020) la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID 19, declaró el brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional- ESPII.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), siguiendo las recomendaciones generales del Reglamento Sanitario Internacional adoptado por la Organización Mundial de la Salud que identifica como *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* el evento extraordinario que *"i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada"*, declaró la emergencia sanitaria en Colombia por causa del Coronavirus COVID19, y adoptó medidas de sanitarias, y preventivas de aislamiento y cuarentena.

Que en virtud de lo anterior, y advirtiendo el incremento de casos por contagio que se han detectado en los últimos días en el País, el Consejo Superior de la Judicatura, *"para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales"*, a través del **ACUERDO PCSJA20-11517** de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*, ordenó:

“...ARTÍCULO 1. *Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.*

Parágrafo 1. *Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.*

Parágrafo 2. *Las direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de asegurar que el acceso a las sedes judiciales se limite a las*



actuaciones señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 2. *Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.*

Cada magistrado, juez, jefe de dependencia administrativa, el Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo de Administración judicial, definirán en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlarán su cumplimiento...”

Que teniendo en cuenta que el Coronavirus COVID19 se transmite de persona de persona, el suscrito Juez Titular del Despacho, en reunión realizada el día de hoy con los colaboradores del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, impartió instrucciones para implementar la modalidad de teletrabajo, con el fin de propender por el cumplimiento de las medidas sanitarias, preventivas y de aislamiento, evitando con ello poner en riesgo el Derecho Fundamental a la Salud, y de igual manera garantizar la prestación eficiente del servicio propendiendo por la protección del derecho de acceso a la administración de justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZASE de forma temporal la modalidad de teletrabajo para los servidores judiciales adscritos al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. En consecuencia, se **DISPONE** que la prestación del servicio de administración de justicia será realizada por los empleados y el suscrito Juez en trabajo domiciliario a partir del día dieciséis (16) de marzo y hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), o hasta cuando la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura así lo disponga.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del **ACUERDO PCSJA20-11517** de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*” proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se coordinan las siguientes actividades:

1. **LIZETH YAMILE SALAMANCA ESCALANTE**, en su calidad de Profesional Universitaria, realizará la sustanciación y proyecto de las decisiones de los expedientes **2017-00442** y **2018-00383**.
2. **CARLOS ANDRÉS CARVAJAL GAMBOA**, en su calidad de Profesional Universitario, realizará la sustanciación y proyecto de las decisiones de los expedientes **2015-00377** y **2019-00171**.
3. **YOLANDA MARTÍNEZ LIZARAZO**, en su calidad de Sustanciadora Nominada, realizará la sustanciación y proyecto de las decisiones de los expedientes **2020-0075**, **2020-0073**, **2019-00255**, **2020-00057**, **2019-00031** y **2020-00025**.
4. **REXFORD JESÚS ISAZA DUQUE**, en su calidad de Sustanciador Nominado, realizará la sustanciación y proyecto de las decisiones de los expedientes **2018-00113**, **2019-00352**, **2020-00065**.



5. **SILVIA FERNANDA ARIZA OSMA**, en su calidad de Auxiliar Judicial Ad-Honorem, se le encarga la labor de compilación y relatoría de la jurisprudencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, para lo cual se autoriza llevar los copiadore de las sentencias.
6. Para la recepción de solicitudes de **ACCIONES DE TUTELA** y de **HABEAS CORPUS** los usuarios deberán dirigirse a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, ubicada en el tercer piso del edificio José Acevedo y Gómez, siendo obligatorio suministrar los datos de contacto correspondientes a teléfonos y correo electrónico. Todas las solicitudes adicionales, incluyendo incidentes de desacato, serán recibidas vía electrónica por el respectivo juzgado de conocimiento. Los correos electrónicos podrán ser consultados en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos. A los usuarios que no cuenten con correo electrónico se les suministrará un número telefónico de contacto en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos. Las decisiones que se adopten en este tipo de acciones constitucionales, serán notificadas a las partes interesadas por el medio más expedito que determine cada Despacho, conforme al Decreto 2591 de 1991 y, en el caso de los Habeas Corpus, con la colaboración de los Centros Penitenciarios de la región, en la forma convenida con estos Juzgados de manera previa.

Con el fin de garantizar la atención de todas las solicitudes relacionadas con acciones de tutelas, incidentes de desacato de tutelas y habeas corpus, **ORDENASE** a la Secretaria Judicial **ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA** y al Sustanciador Nominado **REXFORD JESÚS ISAZA DUQUE**, atender los correos electrónicos oficiales del Despacho, así como los demás canales de comunicación con la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos; debiendo el Sustanciador proyectar las providencias pertinentes y la Secretaria Judicial proceder a su notificación personal.

7. Las audiencias programadas dentro de los procesos ordinarios y especiales, no se realizarán y serán reprogramadas una vez se supere la contingencia y se normalice el servicio.
8. Se garantizará la atención virtual continua a todos los usuarios en el horario habitual, a través de los correos electrónicos oficiales de cada Despacho Judicial.
9. Las solicitudes dirigidas a procesos ordinarios, seguirán siendo recibidas con normalidad en los correos electrónicos de los juzgados, y las mismas serán atendidas una vez se reanuden los términos judiciales, sin perjuicio de asuntos que requieran medidas de urgencia.

TERCERO. COMUNÍQUESE esta decisión de forma inmediata a los interesados, y dispóngase su publicación en un lugar visible para la comunidad en general.

CUMPLASE,

FREDY ALONSO JAIMES PLATA

Juez

